



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR**

Valledupar, catorce (14) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

**PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DEMANDANTE: YESSICA YULIETH ORTIZ TORRES y OTROS
DEMANDADO: JOSÉ FERNANDO PERALTA MUÑOZ y AXA COLPATRIA
SEUROS S.A.
RAD. 20001 31 03 002 2024 0007 00**

Entra al despacho demanda de la referencia, presentada por YESSIKA YULIETH ORTIZ TORRES, JHAN CARLOS MENA PALOMINA y MARIA ANGÉLICA TORRES CASTRO a través de apoderado judicial, contra JOSÉ FERNANDO PERALTA MUÑOZ y ACA COLPATRIA SEGUROS S.A., para efecto de estudiar su admisión, pero observa el suscrito que la demanda adolece del siguiente defecto:

De conformidad con el numeral 2° del artículo 90 del C.G.P. y el inciso tercero ibídem que prescribe, “Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibles la demanda sólo en los siguientes casos:

“1. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley ...”

Se advierte que el certificado de existencia y representación legal de la demandada AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., allegado con la demanda, fue expedido el día 23 de mayo de 2020, es decir han transcurrido aproximadamente tres años desde su expedición, por lo que se requiere a la parte demandante para que actualice el mismo, y al ser presentados al Juzgado, su expedición no sea superior a treinta (30) días.

Así las cosas, al avizorarse que la misma no cumple con lo determinado en la norma para su admisión, se procederá a su inadmisión.

En mérito a lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por las razones expuestas anteriormente.

SEGUNDO: CONCEDER al demandante el término de cinco (5) días a fin de que subsane los defectos anotados so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica al Dr. CARLOS EMILIO TORO SÁNCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.065.655.888 de Valledupar, portador de la tarjeta profesional No 302996 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado de los señores YESSIKA YULIETH ORTIZ TORRES, JHAN CARLOS MENA y MARIA ÁNGÉLICA TORRES CASTRO en los términos y efectos del poder conferido y que obra en la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GERMÁN DAZA ARIZA
Juez

Cm

Firmado Por:
German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c96c65ca689fabf536f6dc97781499f83750880a016157f76e6d722619f3b587**
Documento generado en 14/02/2024 03:32:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>